



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO la Resolución N° 1072/12 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Odontólogo Rubén Orlando ANGELINI como aspirante a Magister en Administración de Negocios, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Pablo Daniel MONTERUBBIANESI, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "La oferta pública de servicios de salud bucal en el Partido de Bahía Blanca: diagnóstico y propuestas", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se han cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y 1402 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera de Maestría en Administración de Negocios, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Daniel PÉREZ ENRRI, la Mg. Andrea CASTELLANO y la Dra. Karina TEMPORELLI, como miembros titulares, y del Mg. Juan Ignacio ESANDI y la Mg. María Marcela CLARK como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

A handwritten signature or set of initials, possibly "QR", written in black ink.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “La oferta pública de servicios de salud bucal en el Partido de Bahía Blanca: diagnóstico y propuestas”, presentada por el Odontólogo Rubén Orlando ANGELINI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Daniel PÉREZ ENRRI, Mg. Andrea CASTELLANO y Dra. Karina TEMPORELLI.

Miembros Suplentes: Mg. Juan Ignacio ESANDI y Mg. María Marcela CLARK.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1653/2014

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior